

La Junta Directiva de la **ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE ABBOTT MEDICAL LIMITADA**, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 49 de la Ley de Asociaciones Solidaristas, No. 6970, dicta este Reglamento, con el fin de regular la entrega de obsequios de navidad a los asociados activos.

ARTICULO 1° Obsequio de Navidad

El obsequio navideño es un beneficio brindado a los asociados activos de ASOMEDICAL alusivo a la época navideña.

Este beneficio no tiene ninguna cuota o costo directo para los asociados. Los recursos requeridos para su adquisición se consideran dentro del presupuesto anual de gastos, aprobado por la Junta Directiva según el Reglamento de Elaboración y Control Presupuestal. La Junta Directiva tiene la potestad de suspender este beneficio o bien modificar el monto presupuestado, considerando los resultados económicos y/o sociales reales o estimados en cada período contable.

ARTÍCULO 2° Beneficiarios del Obsequio

Son beneficiarios de este obsequio los asociados activos a la fecha de su entrega y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar al día en todas sus obligaciones con ASOMEDICAL.
- Tener la condición de asociado activo sin interrupciones en los últimos 3 meses anteriores al 01 de diciembre del año en curso. Es decir, estar afiliado desde o antes del 01 de septiembre del año en curso.

Además, se entregan obsequio a:

- los trabajadores de ASOMEDICAL activos la fecha de su entrega
- otros colaboradores ocasionales y/o proveedores de ASOMEDICAL de acuerdo con el criterio de la Gerencia.

ARTÍCULO 3° Presentación de opciones

El Comité de Comunicaciones y Actividades es el responsable de elegir y presentar a Junta Directiva, las opciones de obsequio sugeridas cada año, de acuerdo con el presupuesto anual asignado y la estimación de cantidad de asociados beneficiados.

El Comité de Comunicaciones y Actividades debe cotizar al menos tres opciones de diferente proveedor y presentar su recomendación a más tardar el quince de octubre del año en curso a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 4° Aprobación de Obsequio

La Junta Directiva tienen la potestad de definir la opción de obsequio seleccionada, evaluando las alternativas presentadas por el Comité de Comunicaciones y Actividades.

Esta aprobación debe de realizarse a más tardar el treinta de octubre del año en curso.

ARTÍCULO 5° Entrega de Obsequios

El Comité de Comunicaciones y Actividades en conjunto con la Administración son los responsables de coordinar la logística de entrega de los obsequios a los asociados.

Este reglamento fue aprobado por Junta Directiva en sesión ordinaria N° 254 del 19 de noviembre del 2021 y deroga cualquier disposición o reglamento anterior.